



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente mes de agosto parece signado en la provincia por la necesidad y la urgencia, endeble argumentos que esgrime a su vez el Poder Ejecutivo para abusar del mecanismo de los Decretos de Naturaleza Legislativa, evadiendo con esta metodología el debate parlamentario.

En apenas 14 días ya contabiliza ocho (8) decretos leyes, desde el n° 5/01 hasta el n° 12/01 inclusive y de reciente sanción, por medio de los cuales busca alcanzar el déficit cero en la administración pública.

En la búsqueda de ese objetivo -que no es precisamente un objetivo menor ni una meta con la que se pueda estar en desacuerdo- dicta normas con las que pretende revertir, instantáneamente, casi dos décadas de desmanejo en la administración provincial.

Entonces, dispone pagar hasta el veinte por ciento (20%) de los salarios estatales en negro con la entrega de tickets por ese porcentaje y, para eso, seleccionará una empresa proveedora sin recurrir a licitaciones o concursos de ofertas y/o precios.

Cambia el régimen vigente de las asignaciones familiares en el ámbito de la administración pública provincial, dejando de pagar esos beneficios a los empleados públicos que tengan un salario bruto superior a los (\$ 1.800).

Descuenta cuotas de los impuestos Inmobiliario y a los Automotores, arbitraria e ilegalmente, de los haberes de quienes ganen más de (\$ 1.200) en sus empleos estatales.

Dispone, para los tres poderes del estado, una reducción compulsiva del doce por ciento (12%) sobre los saldos no ejecutados al 30 de junio de 2001 de sus respectivos presupuestos aprobados por la ley n° 3.501, asumiendo para sí el carácter de dueño exclusivo de los recursos provinciales y sin respetar -aunque más no fuera desde lo formal- la división de poderes y la independencia de los mismos.

Haciéndolo además desde la igualdad en el porcentaje de reducción, como si fuera a dar igual resultado el ahorro producido por la Legislatura \$



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

1.700.000, o el Poder Judicial \$ 2.800.000, frente a un déficit fiscal que se ubica alrededor de los \$ 140.000.000 anuales y una deuda provincial que actualmente supera los \$ 1.400.000.000.

Y finalmente vulnera disposiciones constitucionales, al exceder el marco de sus atribuciones, invadir la esfera de atribuciones del Poder Legislativo, ejercer acciones propias del Poder Judicial o avanzar sobre la estabilidad laboral de los empleados judiciales, entre otras.

La división de poderes es esencial al sistema y no existen razones para que las dejemos de lado, a pesar que el Poder Ejecutivo no piense lo mismo, o la ignore, o pretenda justificar su unilateral sumatoria del poder público en la emergencia económica.

Como integrantes de uno de esos poderes independientes del estado, tenemos la obligación de expresarnos frente a esta situación irregular utilizando los mecanismos previstos en el orden constitucional.

Por ello:

AUTORES: Silvia C. Jáñez y María del R. Severino de Costa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Deróganse en todos sus términos, a partir de la sanción de la presente ley, los decretos de naturaleza legislativa n° 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11/2001.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo elevará a la Legislatura Provincial sendos proyectos de ley con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en Unica Vuelta y procediendo a la inmediata convocatoria de la Legislatura para su tratamiento (artículo 143 de la Constitución Provincial), conteniendo las medidas propuestas para la contención del déficit fiscal.

Artículo 3°.- De forma.